



PLAN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS: MUJER Y DEPORTE AÉREO

Introducción.

“La Ley del Deporte 5/2016, de 19 de julio de Andalucía, inspirada en el principio de igualdad efectiva, reconoce el derecho al deporte con carácter universal e impone a todas las administraciones públicas el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades”, así comienza el Manifiesto Andaluz por la Igualdad Efectiva de la Mujer en el Deporte de 11 de junio de 2017.

El papel de la mujer en el deporte aéreo andaluz es meramente testimonial en cuanto al número de participantes, si bien ha cosechado éxitos deportivos a nivel nacional e internacional, principalmente en la especialidad deportiva de parapente. En edad escolar la participación también es muy escasa, limitándose al aeromodelismo. Asimismo, en los estamentos de técnicos y jueces/árbitros la presencia de la mujer es prácticamente inexistente.

La Junta Directiva de la FEADA atendiendo a la escasa presencia del deporte femenino en la Federación, propuso a la Asamblea General la creación de la Comisión Mujer y Deporte Aéreo, aprobándose por unanimidad en la sesión celebrada el 7 de octubre de 2017. Asimismo, acordó adherirse al mencionado Manifiesto Andaluz por la Igualdad Efectiva de la Mujer en el Deporte.

La Junta Directiva de la FEADA, de conformidad con lo recogido en dicho Manifiesto, propuso a la Asamblea General la inclusión de una partida presupuestaria destinada a la Comisión Mujer y Deporte Aéreo con el objetivo, entre otros, de incrementar la participación femenina en competiciones oficiales, así como la mejora de sus resultados deportivos. La Asamblea General aprobó por unanimidad la inclusión en los presupuestos generales de la Federación de una partida de mil euros (1.000,00€) destinada a incentivar dicha participación, así como la tecnificación y adquisición de material y equipamiento deportivo que ayuden a la obtención de unos mejores resultados deportivos.

No obstante, al hacer un cierre provisional de las cuentas anuales federativas correspondientes al ejercicio 2022, la Junta Directiva ha detectado la existencia de un posible superávit en las cuentas que permitiría incrementar dicha partida presupuestaria. En base a ello, solicitó a la Comisión Delegada de la Asamblea General una modificación del presupuesto de 2022, incrementando la cuantía destinada a Mujer y Deporte Aéreo. En sesión de la Comisión Delegada, celebrada el 17 de mayo de 2023, fue aprobada por unanimidad que la partida presupuestaria destinada a Mujer y Deporte Aéreo sea de cinco mil euros (5.000,00€).

La justificación de dichas ayudas se realizará mediante dietas por kilometraje y manutención por la participación en competiciones oficiales celebradas en el año 2022, así como mediante la aportación de facturas, emitidas en 2022, por adquisición de material deportivo destinado a competir en la especialidad deportiva correspondiente a la competición oficial en la que participó en 2022, así como por la realización de cursos de formación destinados a la tecnificación de las deportistas en dicha especialidad deportiva.

Dichas ayudas federativas se concederán de acuerdo a las siguientes:

BASES

Art. 1.- Objeto.

Las ayudas que se concedan con cargo a este Plan tienen por objeto dotar a la Comisión Mujer y Deporte Aéreo para incentivar la participación en competiciones oficiales y la tecnificación de las mujeres federadas.

Art. 2.- Destinatarios.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Mujeres con licencia deportiva emitida por la FEADA en el año 2022.
- b) Haber participado en alguna competición oficial de ámbito autonómico, nacional o internacional en el año 2022, como deportista, juez o técnico.

Art. 3.- Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán utilizando el modelo oficial anexo a estas Bases y firmada por la persona interesada o su representante legal, en caso de menores de edad.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta 6 - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

2. Con la solicitud se acompañará la documentación justificativa de los gastos.

3. No podrá presentarse más de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá en consideración únicamente la presentada en último lugar.

Art. 4.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, junto con su documentación justificativa se remitirán por correo electrónico, a la Secretaría General de la FEADA, a la dirección gestion@feada.org

2. Deberá solicitarse el acuse de recibo del correo enviado. Dicho acuse de recibo acreditará la correcta recepción de la solicitud y demás documentación, así como la presentación en plazo de la misma.

Art. 5.- Cuantía máxima por solicitud.

1. Se establece una cuantía máxima por solicitud de quinientos euros (500,00€).

2. En el supuesto de que la suma total de las cuantías solicitadas, aplicando el límite anterior, no alcance el 100% del presupuesto asignado al Plan, se incrementará dicho límite de forma proporcional a todas las solicitudes que hayan solicitado más de 500€ hasta agotar el presupuesto.

3. El importe de la ayuda no podrá superar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, el 100% del coste del gasto que se pretenda justificar.

Art. 6.- Priorización de gastos y prorrateo.

1. Si la suma total de la cuantía de las ayudas solicitadas fuese superior al presupuesto asignado al Plan, se ejecutará el presupuesto siguiendo el siguiente orden de prelación de gastos:

1º.- Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito andaluz.

2º.- Gastos derivados de la adquisición, mantenimiento o reparación de material deportivo destinado a la participación en la competición oficial de la especialidad deportiva que justifique.

3º.- Gastos derivados de la realización de cursos de formación relacionados con la especialidad deportiva en la que ha participado en las competiciones oficiales que justifique.

4º.- Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional.

5º.- Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito internacional.

2. Tras aplicar dicha prelación de gastos, se realizará un nuevo reparto de los gastos correspondientes al tipo de gasto mencionado en el punto anterior, en el que se hubiera superado la totalidad del presupuesto asignado al Plan, por el importe que reste hasta alcanzar el 100% del presupuesto. Dicho reparto se realizará entre todas las solicitudes afectadas, priorizándose aquellas solicitudes a las que se haya asignado una menor cuantía en los ordinales anteriores.

Art. 7.- Gastos justificables.

Se establecen los siguientes gastos justificables:

- a) Gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional en el año 2022:
 - a. Gastos de desplazamiento: kilometraje y transporte público.
 - b. Gastos de manutención.
 - c. Gastos de alojamiento.
 - d. Gastos de inscripciones.
- b) Gastos de adquisición, mantenimiento o reparación de material deportivo destinado a la participación en competiciones oficiales de la misma especialidad deportiva en la que ha participado en la competición oficial que justifique.
- c) Gastos de realización de cursos formativos de la misma especialidad deportiva en la que ha participado en la competición oficial que justifique.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

Estadio de la Cartuja, Puerta 6 - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

Art. 8.- Periodo de ejecución de los gastos.

Los gastos deberán haber sido realizados en el año 2022.

Art. 9. Justificación de los gastos.

1. Conjuntamente con la solicitud de las ayudas, deberá presentarse la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados para los que se solicita la ayuda económica:

- a) Gastos por participación en competiciones oficiales, de ámbito autonómico, nacional o internacional, en 2022:
 - a. Dietas por kilometraje y manutención por la participación.
 - b. Facturas y billetes de transporte público para el desplazamiento a la competición.
 - c. Facturas por alojamiento.
 - d. Facturas por las inscripciones en las competiciones oficiales.
 - e. Justificantes de pago de las facturas mencionadas anteriormente.
- b) Gastos de adquisición de material deportivo, así como los de mantenimiento o reparación:
 - a. Facturas a nombre del solicitante para la adquisición de material deportivo, mantenimiento o reparación, destinado a las competiciones oficiales en las que haya participado en 2022.
 - b. Justificantes de pago de las facturas mencionadas anteriormente.
- c) Gastos de realización de cursos formativos:
 - a. Facturas a nombre de la solicitante correspondientes al curso que haya realizado para la mejora de su tecnificación deportiva en el año 2022 en cualquiera de los estamentos deportivos: deportista, juez y técnico.
 - b. Justificantes de pago de las facturas mencionadas anteriormente.
 - c. Certificación de la escuela reconocida por la Federación Andaluza de realización del curso formativo correspondiente al que se imputan los gastos relacionados anteriormente.
- d) Clasificación de la competición oficial, de ámbito autonómico, nacional o internacional, en la que ha participado en 2022, y a la que se imputan los gastos relacionados anteriormente.
- e) Certificado del organizador de la participación de que la solicitante ha participado como juez o técnico en una competición oficial, de ámbito autonómico, nacional o internacional, en el año 2022, y a la que se imputan los gastos relacionados en este artículo.

2. Las facturas deberán haber sido emitidas en el año 2022 e incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos del emisor de la factura: Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio.
- b) Datos del destinatario de la factura: Nombre y apellidos de la interesada, NIF y domicilio.
Si la solicitante fuese menor de edad, se admitirá que las facturas hayan sido emitidas a nombre de la persona que tenga su patria potestad.
- c) Datos de la factura: Número de factura, descripción detallada del artículo adquirido o servicio prestado e IVA aplicado.

Art. 10.- Incompatibilidad con otras ayudas federativas.

Las ayudas recogidas en las presentes Bases no podrán justificarse con los mismos gastos que hubieran sido justificados para otras ayudas federativas.

Art. 11.- Plazo de presentación.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la web oficial de la Federación de las presentes bases.

Art. 12.- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General emitirá un informe con la propuesta de resolución, que incluirá la cuantía de la ayuda asignada a cada solicitud, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, y remitirá a la presidencia de la FEADA para que lo ratifique y emita la resolución de concesión, si así procediere.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la web oficial de la FEADA: www.feada.org



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS
Estadio de la Cartuja, Puerta 6 - Despacho 13 - 41092 SEVILLA
gestion@feada.org - www.feada.org

Art. 13.- Pago.

Se efectuará el pago de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona solicitante, de la que sea titular y así figure en la solicitud.

Art. 14.- Presupuesto asignado al Plan.

La partida presupuestaria asignada al Plan y aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FEADA, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2023, es de cinco mil euros (5.000,00 €)

Art. 15.- Aceptación de las Bases.

Con la presentación de la solicitud de las ayudas, la persona solicitante acepta el contenido de las presentes Bases.

Art. 16.- Interpretación de las Bases.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo que acuerde la Junta Directiva de la FEADA.